

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RES-MOPT-DM-1039-2026

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve del mes de setiembre del dos mil veintiséis.

Se suspende temporalmente, del 08 de octubre del 2026 al 25 de octubre del 2026, la resolución No. RES-MOPT-DM-0471-2026, de las 14:58 horas del 13 de mayo del 2026, publicada en el alcance No. 58 a la Gaceta No. 89 del lunes 18 de mayo del 2026, a través de la cual se delegan las competencias, respecto de actos en materia de gestión de recursos humanos en la señora Suleyka Aymerich Pérez, portadora de la cédula de identidad número 1-1340-0866, quien ocupa el cargo de Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica de esta cartera Ministerial.

RESULTANDO:

1. Que mediante el acuerdo No. 003-P, del 08 de mayo del 2026, publicado en el alcance 54 a la Gaceta No. 85, del 12 de mayo del 2026, se nombró a la señora Suleyka Aymerich Pérez, costarricense, mayor de edad, casada, Licenciada en Planificación, portadora de la cédula de identidad número 1-1340-0866, en el cargo de Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, acuerdo que rige a partir del día 08 de mayo del 2026.

2. Que el artículo 47 de la Ley General de Administración Pública, establece que los viceministros deberán reunir los mismos requisitos que los ministros y tendrán las atribuciones que señalen dicha ley y el respectivo Ministro. Asimismo, dicha norma establece que el viceministro (a) será el superior jerárquico inmediato de todo el personal del Ministerio, sin perjuicio de las potestades del Ministro al respecto.

3. Que el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, autoriza la delegación de competencias. Dicha norma establece:

"Artículo 89.-

1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.

2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicaran las reglas compatibles de esta Sección.

3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo.

4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado..."

4. Que de conformidad con los dictámenes No. C-141-2018 del 18 de junio del 2018, C-034-2003 del 11 de febrero del 2003 y C-174-2018 del 23 de julio del 2018, dirigido y vinculante para el Consejo Nacional de Concesiones, el Consejo Técnico de Aviación Civil y el Consejo Nacional de Vialidad, se establece que la función de manejo de personal se mantiene reservada al órgano mayor al cual pertenece la personificación, en este caso, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5. Que mediante la resolución No. RES-MOPT-DM-0471-2026, de las 14:58 horas del 13 de mayo del 2026, publicada en el alcance No. 58 a la Gaceta No. 89 del lunes 18 de mayo del 2026, procedió a delegar en la señora Suleyka Aymerich Pérez, costarricense, portadora de la cédula de identidad número 1-1340-0866, en su condición de Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la competencia material y funcional para efectuar los siguientes actos administrativos, cuya aplicación, se circunscribe al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y al Consejo Nacional de Concesiones (CNC):

- a) Emitir las autorizaciones de los movimientos de personal, tales como los nombramientos, traslados, traslados horizontales y reubicaciones; se exceptúa de lo anterior, aquellos movimientos del personal ubicados en el Despacho Ministerial, así como los Despachos Viceministeriales, en ese sentido, cualquier movimiento, deberá contar de previo con el aval del Jerarca respectivo.
- b) Emitir las resoluciones administrativas que autorizan la exención del Registro de Marca de Asistencias de los servidores.
- c) Suscribir las licencias sin goce de salario que excedan de una semana.
- d) Suscribir las licencias para asistir a actividades de capacitación de jornada completa y fecha a fecha, que no exceda los tres meses; así como, las licencias de doce horas en adelante y que no excedan las 260 horas. (Artículo 173, inciso a), del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil: Acuerdo de Compromiso).
- e) Suscribir los contratos de capacitación (Artículo 173, inciso b), del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil).
- f) Otorgar, en los procesos de reasignación de puestos, la firma del aval para el cambio de funciones y el inicio del período de consolidación de éstas; en el caso de los puestos en propiedad, la firma del aval del cambio de tareas en los puestos vacantes y la firma del Formulario PI-674 (Cuestionario Solicitud de Excepción de Requisitos).
- g) Autorizar y firmar las modificaciones de horarios de los servidores de la institución.
- h) Autorizar y firmar las licencias a los dirigentes y miembros de sindicatos que establece el artículo 33, inciso b), del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil (RESC) y demás normativa concordante.
- i) Firmar la Adenda a los contratos laborales, de los servidores que se incorporen a la modalidad de Teletrabajo.
- j) Resolver en torno a la asignación de los teléfonos celulares a los funcionarios institucionales.
- k) Otorgar la autorización a los funcionarios, de conformidad con el Artículo 175 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil (RESC).
- l) Conceder el aval para la inclusión de puestos en el Plan Anual de Análisis de Puestos (PAAP).
- m) Valorar y adoptar decisiones, con respecto a los cambios de especialidad.
- n) Resolver los Recursos de Apelación de las Evaluaciones de Desempeño.
- o) Conocer y adoptar decisiones afines a los Estudios de Puestos, así como los Estudios de Factibilidad.
- p) Firmar los Contratos de Becas, Licencias de Estudios y Apoyos Oficiales.
- q) Autorizar los cambios de Códigos Presupuestarios.
- r) Firmar los Contratos de Dedicación Exclusiva, así como las Resoluciones de Justificaciones que de previo a la firma de tales contratos, deben de emitirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°2166, "Ley de Salarios de la Administración Pública".
- s) Atender los temas vinculados con la aplicación de la Convención Colectiva de trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

6. Que mediante la CIRCULAR-MOPT-DVAGE-0020-2026, de fecha 08 de setiembre del 2026, se informó que la señora Suleyka Aymerich Pérez, Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica, se encontrará disfrutando de su período de vacaciones del 8 al 25 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, y que durante dicho período, los asuntos y trámites administrativos delegados en este despacho serán atendidos por este Despacho, en el ámbito de sus competencias.

7. Que en razón de la especie fáctico jurídica, se procede a resolver conforme a Derecho.

CONSIDERANDO:

I. Que a partir del 08 de mayo de 2026, funge como Ministro de Obras Públicas y Transportes el señor Efraim Zeledón Leiva cédula de identidad número 1-1145-0086, según consta en el ACUERDO N° 001-P de la Presidencia de la República, de fecha 08 de mayo del 2026, con fecha de rige a partir del 08 de mayo de 2026, publicado en el Alcance No. 53 a la Gaceta N° 84 de fecha 11 de mayo del 2026.,

II. Que el numeral 89, siguientes y concordantes, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, regulan la figura de la delegación de competencias, estableciendo los requisitos, condiciones y límites para su debida y correcta aplicación. A la luz de tales disposiciones, resulta procedente que un servidor delegue sus competencias en el inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza. Asimismo, el numeral 92 de la citada Ley, autoriza delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resulto por aquel.

III. Que en lo que respecta a la figura de la delegación de competencias, en el dictamen No. C- 299-2018, del 28 de noviembre de 2018, la Procuraduría General de la República, en lo que aquí interesa, señaló:

"...En virtud de la delegación, el superior puede transferir sus funciones al inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza. También es posible una delegación no jerárquica, o en diverso grado, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados por la misma Ley. En la delegación no se transfiere la titularidad de la competencia. El órgano delegado no ejerce una competencia propia, sino la del órgano delegante. En ese sentido, la delegación no impone ningún cambio en el orden objetivo de competencias, sino solo en su ejercicio, de forma que la delegación puede ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante, según lo dispone el artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública. Ahora bien, los artículos 89 y 90 de la Ley General de la Administración Pública imponen una serie de requisitos y de Límites en cuanto a la posibilidad de delegación, dentro de las que se encuentran las siguientes:

- *El funcionario delegante y el delegado deben tener funciones de igual naturaleza.*
- *Para que pueda existir delegación no jerárquica, o en diverso grado, se requiere de otra norma expresa que la autorice. Es decir, el delegado debe ser el inmediato inferior, salvo disposición en contrario.*

- *No es posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo.*
- *La delegación puede ser revocada, en cualquier momento, por el órgano que la ha conferido.*
- *No pueden delegarse potestades delegadas.*
- *No puede hacerse una delegación total, ni tampoco de las competencias esenciales del órgano que le dan nombre o que justifiquen su existencia.*
- *No puede hacerse delegación sino entre órganos de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función.*
- *El órgano colegiado no puede delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de ellas en el Secretario..."*

IV. Que en lo que atañe a las potestades de los viceministros, en el dictamen No C-174-2018 del 23 de julio del 2018, la Procuraduría General manifestó, lo que de seguido se transcribe en lo literal y conducente:

"...Por otra parte, el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública designa al Viceministro como el "superior jerárquico inmediato de todo el personal del Ministerio, sin perjuicio de las potestades del Ministro al respecto", por lo que la ley le asigna la competencia disciplinaria a ese funcionario en el tanto ostenta la condición de superior jerárquico inmediato del personal. Al respecto, hemos indicado que:

"El cargo de Viceministro surgió como un colaborador del Ministro, de quien depende jerárquicamente, y junto a este, son los órganos superiores del Ministerio. Es un órgano unipersonal, con capacidad de tomar decisiones en el respectivo Ministerio, de nombramiento de parte del Presidente de la República, con rango de superior jerárquico de todo el personal del respectivo Ministerio, sin perjuicio de las potestades del Ministro al respecto. Así lo establece el artículo 47 de la citada Ley:

(...)

Por su parte, el artículo 48 de la citada Ley General establece las funciones y atribuciones que, de manera general, han sido atribuidas al Viceministro: (...) De conformidad con la norma transcrita, la principal atribución del Viceministro es la de fungir como superior jerárquico inmediato de todo el personal del respectivo Ministerio, subordinado al Ministro. Pero, además de esa función directiva, se le han encomendado una serie de potestades que podríamos denominar de carácter administrativo: constituye el centro de comunicación del Ministerio en lo interno y lo externo; dirige y coordina las actividades internas y externas del Ministerio y realiza los estudios necesarios para la buena marcha de la Cartera Ministerial." (Dictamen C-231- 98, de 4 de noviembre de 1998. En el mismo sentido, es posible ver las opiniones jurídicas números: OJ-22-2010, del 30 de abril del 2010, OJ-67-2015, del 10 de julio del 2015; OJ-090-2011, del 12 de diciembre del 2011 y C-2016-2001, del 6 de agosto del 2001)."

V. Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, el Viceministro es el superior jerárquico inmediato de todo el personal del Ministerio, sin perjuicio de las potestades que tiene el Ministro al respecto. Siendo que el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Decreto Ejecutivo No 36235-MOPT, el Reglamento al Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública, y como lo ha establecido la Procuraduría General de la República en los Dictámenes No. C-034-2003 del 11 de febrero del 2003, C141-2018 del 18 de junio del 2018, y C-174-2018 del 23 de julio del 2018, otorgan en forma directa y expresa al Ministro de esta Cartera, una serie de competencias en materia de gestión del personal.

VI: Que mediante la resolución No. RES-MOPT-DM-0471-2026, de las 14:58 horas del 13 de mayo del 2026, publicada en el alcance No. 58 a la Gaceta No. 89 del lunes 18 de mayo del 2026, procedió a delegar en la señora Suleyka Aymerich Pérez, costarricense, portadora de la cédula de identidad número 1-1340-0866, en su condición de Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la competencia material y funcional para efectuar los siguientes actos administrativos, cuya aplicación, se circunscribe al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y al Consejo Nacional de Concesiones (CNC):

- a) Emitir las autorizaciones de los movimientos de personal, tales como los nombramientos, traslados, traslados horizontales y reubicaciones; se exceptúa de lo anterior, aquellos movimientos del personal ubicados en el Despacho Ministerial, así como los Despachos Viceministeriales, en ese sentido, cualquier movimiento, deberá contar de previo con el aval del Jerarca respectivo.
- b) Emitir las resoluciones administrativas que autorizan la exención del Registro de Marca de Asistencias de los servidores.
- c) Suscribir las licencias sin goce de salario que excedan de una semana.
- d) Suscribir las licencias para asistir a actividades de capacitación de jornada completa y fecha a fecha, que no exceda los tres meses; así como, las licencias de doce horas en adelante y que no excedan las 260 horas. (Artículo 173, inciso a), del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil: Acuerdo de Compromiso).
- e) Suscribir los contratos de capacitación (Artículo 173, inciso b), del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil).
- f) Otorgar, en los procesos de reasignación de puestos, la firma del aval para el cambio de funciones y el inicio del período de consolidación de éstas; en el caso de los puestos en propiedad, la firma del aval del cambio de tareas en los puestos vacantes y la firma del Formulario PI-674 (Cuestionario Solicitud de Excepción de Requisitos).
- g) Autorizar y firmar las modificaciones de horarios de los servidores de la institución.
- h) Autorizar y firmar las licencias a los dirigentes y miembros de sindicatos que establece el artículo 33, inciso b), del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil (RESC) y demás normativa concordante.
- i) Firmar la Adenda a los contratos laborales, de los servidores que se incorporen a la modalidad de Teletrabajo.
- j) Resolver en torno a la asignación de los teléfonos celulares a los funcionarios institucionales.
- k) Otorgar la autorización a los funcionarios, de conformidad con el Artículo 175 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil (RESC).
- l) Conceder el aval para la inclusión de puestos en el Plan Anual de Análisis de Puestos (PAAP).
- m) Valorar y adoptar decisiones, con respecto a los cambios de especialidad.
- n) Resolver los Recursos de Apelación de las Evaluaciones de Desempeño.
- o) Conocer y adoptar decisiones afines a los Estudios de Puestos, así como los Estudios de Factibilidad.
- p) Firmar los Contratos de Becas, Licencias de Estudios y Apoyos Oficiales.

- q) Autorizar los cambios de Códigos Presupuestarios.
- r) Firmar los Contratos de Dedicación Exclusiva, así como las Resoluciones de Justificaciones que de previo a la firma de tales contratos, deben de emitirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°2166, “Ley de Salarios de la Administración Pública”.
- s) Atender los temas vinculados con la aplicación de la Convención Colectiva de trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

VII. Que de conformidad con la CIRCULAR-MOPT-DVAGE-0020-2026, de fecha 08 de setiembre del 2026, la señora Suleyka Aymerich Pérez, Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica, se encontrará disfrutando de su período de vacaciones del 8 al 25 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, y que durante dicho período, los asuntos y trámites administrativos delegados en este despacho serán atendidos por este Despacho, en el ámbito de sus competencias.

VIII. Por lo anteriormente indicado, se determina suspender temporalmente la resolución No. RES-MOPT-DM-0471-2026, de las 14:58 horas del 13 de mayo del 2026, publicada en el alcance No. 58 a la Gaceta No. 89 del lunes 18 de mayo del 2026, a través de la cual se delegan de las competencias, respecto de actos en materia de gestión de recursos humanos en la señora Suleyka Aymerich Pérez, portadora de la cédula de identidad número 1-1340-0866, quien ocupa el cargo de Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica de esta cartera Ministerial, del 08 de octubre del 2026 al 25 de octubre del 2026, , con el fin que durante ese período los actos delegados sean atendidos por este Despacho Ministerial, concluyendo la suspensión de la resolución a partir del 26 de octubre del 2026.

POR TANTO

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1. Suspender temporalmente del 08 de octubre del 2026 al 25 de octubre del 2026, la resolución No. RES-MOPT-DM-0471-2026, de las 14:58 horas del 13 de mayo del 2026, publicada en el alcance No. 58 a la Gaceta No. 89 del lunes 18 de mayo del 2026, a través de la cual se delegan de las competencias, respecto de actos en materia de gestión de recursos humanos en la señora Suleyka Aymerich Pérez, portadora de la cédula de identidad número 1-1340-0866, quien ocupa el cargo de Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica de esta cartera Ministerial, con el fin que durante ese período los actos delegados sean atendidos por este Despacho Ministerial, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

2.- A partir del 26 de octubre del 2026, concluye la suspensión temporal, y vuelve a surtir efectos la resolución No. RES-MOPT-DM-0471-2026, de las 14:58 horas del 13 de mayo del 2026, publicada en el alcance No. 58 a la Gaceta No. 89 del lunes 18 de mayo del 2026.

3.- Rige, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN202601132210).